

LISTADO DE ESTADO



ESTADO

No. 76 Fecha
Estado:30-01-2020 Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120180017500	Ejecutivo Singular	CLEMENTE DE JESUS GIRALDO QUINTERO	FRANCISCO JAVIER JARAMILLO GARIA	Auto Ordena Remitir En atención a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado demandado, el oficio de desembargo N° 19123 del 31 de julio de 2019, dirigido a la Secretaria de Movilidad de Copacabana.(OF) VER PDF	29/10/2020		
05001400300320190031900	Ejecutivo Conexo	COLPRINT SOLUTIONS S.A.S.	ZINETIK S.A.S. HOY MANSOUR ASOCIADOS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en el anterior escrito, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. VER PDF	29/10/2020		
05001400300320190031900	Ejecutivo Conexo	COLPRINT SOLUTIONS S.A.S.	ZINETIK S.A.S. HOY MANSOUR ASOCIADOS	Auto decreta embargo DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegaren a depositar el demandado ZENETYK S.A.S., HOY MANSOUR ASOCIADOS S.A.S. (NIT 900.812.430-3) en las entidades bancarias BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BBVA, COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR Y BANCO AV VILLAS. (OF) VER PDF	29/10/2020		
05001400300420130059800	Ejecutivo con Título Hipotecario	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	HERNAN CORDOBA CUESTA	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ portador de la T.P. 212.430 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) VER PDF	29/10/2020		

05001400300420180000800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JOSE LUIS MAZO LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, al estudiante de derecho JUAN ESTEBAN GRACIA OSPINA C.C. 1.017.268.777, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (L) VER PDF	29/10/2020
-------------------------	--------------------	-------------------------	------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420180119400	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MIRADOR DE LA MOTA I.P.H.	OSCAR DARIO RAMIREZ GARCIA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en el anterior escrito, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. VER PDF	29/10/2020		
05001400300620110017300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	WILMAR ALBERTO GOMEZ ARBELAEZ	Auto requiere deberá presentar liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso. Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el demandado en el anterior escrito, los datos del abogado demandante, esto es, su nombre, teléfono y dirección. VER PDF	29/10/2020		
05001400300620140052100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GLORIA ELIZABETH PELAEZ QUINTERO	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder realizado mediante endoso al cobro, presentada por dicha profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) VER PDF	29/10/2020		

05001400300720160009000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	BLANCA NORA SERNA RENDON	Auto decreta levantar medida cautelar se ORDENA el levantamiento del embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la demandada BLANCA NORA SERNA RENDON (C.C. 43.068.558) al servicio de la INMOBILIARIA EL TESORO LTDA. Líbrese por Secretaría el respectivo oficio. En atención a la solicitud presentada por la parte demandada en el anterior escrito, y de conformidad con el artículo 597 numeral 10 inciso segundo del Código General del Proceso, se ordena que por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se repitan los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur y a la Cámara de Comercio de Medellín (OF) VER PDF	29/10/2020
05001400300720180120700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO SAS	DAVID ESTIVEN MEJIA GRISALES	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de requerir al cajero pagador de TEIMPOS S.A.S., toda vez que éste está dando cumplimiento al oficio de embargo, de acuerdo al reporte de depósitos judiciales obrante a folios 40 del cuaderno principal. VER PDF	29/10/2020

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720180124900	Ejecución de Garantías Mobiliarias	BANCOLOMBIA SA	GUILLERMO YEPES OSORIO	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad subrogante Fondo Nacional de Garantías, se acepta la renuncia al poder presentado por dicho profesional del derecho, el cual surtirá efectos, una vez se satisfaga lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., toda vez que no se allegó la constancia de la notificación al poderdante.(L) VER PDF	29/10/2020		
05001400300820100118400	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO FINANDINA S.A.	OTONIEL ALEXANDER RAMIREZ LOPEZ	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por la memorialista en el anterior escrito, primero, por cuanto quien firma el escrito, no acreditó la calidad en que manifiesta está realizando la solicitud, y segundo, en caso de que acreditara la calidad de administradora del parqueadero Saju las Vegas, de acuerdo a la etapa procesal en que se encuentra el proceso, no se puede determinar a quién le corresponde el pago del parqueadero. (L) VER PDF	29/10/2020		

05001400300920130034200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ MARY CAÑAVERAL BLANDON	Auto Ordena Remitir En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio N° 5614 del 28 de febrero de 2020, dirigido a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. VER PDF	29/10/2020
05001400300920150031600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SAUL HUMBERTO BETANCUR MAZO	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder realizado mediante endoso al cobro, presentada por dicha profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L) VER PDF	29/10/2020
05001400301020090121300	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.	IVAN DARIO MORENO CALLE	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado en dicho memorial, copia de la providencia del 21 de enero de 2016 /no se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el numeral segundo del anterior escrito, de nombrar perito para el avalúo de los bienes/téngase en cuenta el correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho (OF) VER PDF	29/10/2020
05001400301020100078000	Ejecutivo Singular	EDUAR WILSON QUINTERO VILLADA	JULIO CESAR CORREA ANGEL	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en el anterior escrito, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso./ Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. VER PDF	29/10/2020

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120160075400	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	CARLOS MARIO LONDOÑO JARAMILLO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la constancia de diligenciamiento del oficio N° 3872 del 17 de enero de 2020, dirigido al cajero pagador de TIEMPOS S.A.S. Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el cajero pagador de TIEMPOS S.A.S, al oficio N° 3872 del 17 de enero de 2020, informando que no puede dar cumplimiento al mismo, toda	29/10/2020		

				vez que el demandado dejó de laborar para esa entidad.(L) VER PDF	
05001400301120160129200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JUAN ANDRES MARIN GARCIA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en el anterior escrito, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T) VER PDF	29/10/2020
05001400301120160129200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JUAN ANDRES MARIN GARCIA	Auto decreta embargo Decretar el embargo del bien inmueble propiedad del demandado JUAN ANDRES MARIN GARCIA (C.C. 71.796.513) identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 01N-5286391 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. (OF) VER PDF	29/10/2020
05001400301120180043100	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	NORBERTO MORGADO MORENO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en el anterior escrito, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. Por otro lado, para fines posteriores, téngase en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, con respecto a que el demandado no posee bienes para embargarle.(T) VER PDF	29/10/2020
05001400301320140029700	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	ADRIANA LOPEZ RICO	Auto ordena oficiar se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) con el fin de que informe las entidades financieras en la que el demandado ADRIANA LOPEZ RICO, con cédula N° 22.012.348, tengan productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad y el producto que dichos demandados poseen en cada una de dichas entidades./Se reconoce como dependiente judicial a la abogada LAURA MARIA NARANJO ECHEVERRI C.C. 1.020.458.180 (OF) VER PDF	29/10/2020

05001400301520190091000	Ejecutivo Singular	URBANIZACION RAYO DE SOL PH	JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en el anterior escrito, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. VER PDF	29/10/2020
-------------------------	--------------------	-----------------------------	-----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520190091000	Ejecutivo Singular	URBANIZACION RAYO DE SOL PH	JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ	Auto decreta embargo DECRETAR el embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal o convencional vigente que devengue el demandado JAISON LEONARDO GOMEZ PEREZ (C.C. 79.884.308) al servicio de LA POLICIA NACIONAL., por concepto de honorarios, bonificaciones, comisiones, utilidades y compensaciones.(OF) VER PDF	29/10/2020		
05001400301620160022300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ELKIN ALEJANDRO DIAZ GONZALEZ	Auto ordena entrega de título Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte demandante COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, y que sean consignados en la cuenta N° 013510009817 del Banco Agrario de Colombia.(T) VER PDF	29/10/2020		
05001400301620160022300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ELKIN ALEJANDRO DIAZ GONZALEZ	Auto decreta embargo DECRETAR el embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) de las cesantías que a su favor tiene el demandado ELKIN ALEJANDRO DIAZ GONZALEZ (C.C. 71.312.566) en PROTECCION S.A. Embargo que se limitará hasta la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00). (OF) VER PDF	29/10/2020		
05001400301620170065600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	XIOMARA VALENCIA VALLE LICETH	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en el anterior escrito, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T) VER PDF	29/10/2020		

05001400301620170065600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	XIOMARA VALENCIA VALLE	LICETH	Auto decreta embargo DECRETAR el embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal o convencional vigente que devengue el demandado XIOMARA LICET VALENCIA VALLE (C.C. 1.017.222.994) al servicio de CERDON S.A.S., por concepto de honorarios, bonificaciones, comisiones, utilidades y compensaciones(OF) VER PDF	29/10/2020
05001400301620190070400	Ejecutivo Singular	FRANCISCO JAVIER LOAIZA FLOREZ	JOHN WILLIAM CEBALLOS VANEGAS		Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de oficiar al pagador de la Policía Nacional, para que haga efectiva la medida cautelar, realizando las retenciones al demandado, toda vez que éste en escritos obrantes a folios 3 de este mismo cuaderno, manifestó las razones por las cuales no podía dar cumplimiento a ello.(L) VER PDF	29/10/2020

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720080020900	Ejecutivo Singular	PARCELACION MIRADOR SANTA CATALINA	ALIANZA FIDUCIARIA SA (FIDEICOMISO ADM CATANIA)	Auto fija fecha remate teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 448 del C. G. del P. para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble ubicado en la carrera 10 N° 19 Sur-196 lote 54 de la Urbanización Mirador de Santa Catalina Etapa I de Medellín, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 001-9261902; se fija como fecha el jueves trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 am). (R) VER PDF	29/10/2020		
05001400301820140174900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	CESAR AUGUSTO DIOSA OCHOA	Auto ordena entrega de título Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte demandante LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, y que sean consignados en la cuenta N° 013030614807 del Banco Agrario de Colombia (T) VER PDF	29/10/2020		
05001400301920160021300	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	MARCO ANTONIO ARTANGO BELTRAN	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en el anterior escrito, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T) VERPDF	29/10/2020		

05001400301920160130400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	MONICA YOLIMA MOSQUERA CASTRO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en el anterior escrito, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T) VER PDF	29/10/2020
05001400301920180000500	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	FABIOLA DEL SOCORRO GAVIRIA GARCES	Auto ordena oficiar se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., con el fin de que informen si el demandado FABIOLA DEL SOCORRO GAVIRIA GARCES identificado con C.C. N° 32.511.656, figura como afiliado en sus registros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre del empleador (persona natural o jurídica) por cuenta de quien se encuentra afiliado y los datos de localización./ Se reconoce como dependiente judicial a la abogada LAURA MARIA NARANJO (OF) VER PDF	29/10/2020

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920180078700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JULIAN ANDRES GILDARDO ECHEVERRY	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en el anterior escrito, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T) VER PDF	29/10/2020		
05001400301920190000900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA -BBVA COLOMBIA-	ANDRES MAURICIO JIMENEZ RIVERA	Auto Ordena Remitir En atención a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado demandado, el oficio de embargo y el exhorto ordenados VER PDF	29/10/2020		
05001400302020160063600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MONICA ANDREA ZAPATA VERGARA	Auto decreta embargo DECRETAR el embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) del salario y las prestaciones sociales que devengue la demandada DIONY ALEJANDRA ZAPATA VERGARA (C.C. 39.190.732) al servicio de IPS SURA.(OF) VER PDF	29/10/2020		

05001400302120180064900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MONTACATINI P.H.	LIZARDI GIRALDO LOAIZA	Auto que ordena agregar despacho comisorio Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso.(L) VER PDF	29/10/2020		
05001400302120180064900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MONTACATINI P.H.	LIZARDI GIRALDO LOAIZA	Auto termina proceso por pago termina proceso por pago total, ordena levantar medidas cautelares (OF) VER PDF	29/10/2020		
05001400302220160034600	Ejecutivo Singular	ED BALCONES DEL VERGEL PH	RAUL LENIS GOMEZ	Auto pone en conocimiento se pone en conocimiento de las partes que en razón del embargo de remanentes aquí decretado, el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín deja a disposición de este Despacho Judicial, el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-853283 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Se deja a disposición de la parte interesada el oficio que comunica tal decisión dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. (L) VER PDF	29/10/2020		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220180008400	Ejecutivo Singular	COMPLEX DITAIRES P-H	SIMON ALEJANDRO HOYOS SALAZAR	Auto ordena entrega de título Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la apoderada de la parte demandante, doctora CAROLINA ARANGO FLOREZ, y que sean consignados en la cuenta N° 413070032026 del Banco Agrario de Colombia, (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada), los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales(T) VER PDF	29/10/2020		
05001400300920190070500				AUTO CUMPLASE VER PDF			
05001400300920190128400				AUTO CUMPLASE VER PDF			

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30-01-2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ
SECRETARIO (A)